

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 15 de Mayo de 1969

Nº 106

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Representante del Partido de Minoría
Ante el Consejo Superior de Urbanis-
mo 1403

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta y Estatutos del Sindicato de Obre-
ros y Empleados del Hospital San Vi-
cente de León (continuará) 1403

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Sres. Clifford C.
Hooker y Reyes, Jorge Israel Silva y
Sra. Digna Zamora de Corea 1409

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Miembros Ante el Comité Coordinador
de la Industria Láctea en Representa-
ción de Plantas Procesadoras 1413

Precios Mínimos a que el INCEI Com-
parará Maíz, Frijol y Arroz 1413

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1414

Nombres Comerciales 1416

Venta de Patente 1416

SECCION JUDICIAL

Remates 1416

Títulos Supletorios 1417

Solicitud de Donación de Solar 1418

Convócase a Accionistas de Compañía

Aguadora de León 1418

Índice de "La Gaceta" (continúa) 1418

Indicador de "La Gaceta" 1418

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Representante del Partido de
Minoría ante el Consejo Superior
de Urbanismo

No. 4—"D".

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Ingeniero Alfredo Centeno
Pastora, Representante del Partido de la

Minoría ante el Consejo Superior de Ur-
banismo. El presente Acuerdo surtirá efec-
tos a partir de la fecha, de que el nombrado
Señor Centeno Pastora, tome posesión de
su cargo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. Ma-
nagua, D. N., Mayo 12 de 1969. — A. SO-
MOZA, Presidente de la República. — *Al-
fonso Callejas Deshon*, Ministro de Obras
Públicas."

Ministerio del Trabajo

**ACTA Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE
OBREROS Y EMPLEADOS DEL HOSPITAL
SAN VICENTE DE LEON**

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Depar-
tamento de Asociaciones de la Inspección Ge-
neral del Trabajo, CERTIFICA el Acta y Es-
tatutos del "Sindicato de Obreros y Empleados
del Hospital San Vicente de León", que literal-
mente dice: ACTA CONSTITUTIVA DE SIN-
DICATO. En la ciudad de León del Departa-
mento de León a las seis de la tarde del día
dos de octubre de mil novecientos sesenta y
ocho; reunidos los que figuran al final de la
presente Acta, después de prolongado deba-
te, oídas las diferentes opiniones de los con-
currentes, se acordó: 1o.) Constituir un Sin-
dicato de cuya entidad forman parte los in-
dividuos que tengan por profesión ser traba-
jadores del Hospital San Vicente de León, ya
sea como obreros o empleados del mismo cen-
tro. 2o.) El Sindicato se denominará: SINDI-
CATO de OBREROS Y EMPLEADOS DEL HOS-
PITAL SAN VICENTE DE LEON. (SOYEHSVL).
y pertenecen al tipo comprendido en el Arto.
5o. inc.) del Reglamento de Asociaciones Sin-
dicales; 3o. El Sindicato tendrá por objeto de
dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y pro-
tección de los intereses profesionales y al me-
joramiento social, económico y moral de sus
asociados, lo mismo que celebrar contratos y
convenciones colectivas de trabajo y hacer va-
ler los derechos que nazcan de ellos; 4o.) Re-
presentar a sus miembros en los conflictos que
se presenten derivados de los contratos de

trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear un fondo de auxilio, fomentar cooperativas, formar clubes destinados al deporte y cultura, fundar escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social; 6o.) El domicilio del Sindicato será en la ciudad de León (de Gaseosas Lacayo tres y media cuadras al Norte casa de María Lourdes Zapata) y para notificaciones y demás fines de que habla el inc. 4o. del Arto. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala la Casa de María Lourde Zapata situada en León; 7o.) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la autoridad Suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: Un Presidente; un Tesorero; Un Secretario de Actas y Acuerdos; un Fiscal; un Secretario de Conflictos; un Secretario de Prensa y Radio; un Secretario de Cultura y dos Vocales, cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos; 8o.) El Sindicato se disolverá: a) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; b) Cuando le fuere cancelada su inscripción; 9o.) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa al Sr. Alfonso Calero quien es soltero, empleado, mayor de edad y de este domicilio. 10) El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos; 11o.) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la Casa de María Lourdes Zapata el día diez de octubre a las seis de la tarde de mil novecientos sesenta y ocho. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario, que da fe de la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquéllos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado ocurrió en su presencia y de que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: Todos los Trabajadores del Hospital San Vicente de León: Auxiliadora de Vanegas, mayor de edad, casada, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Nora Gutiérrez, mayor de edad, casada, de este domicilio, auxiliar de enfermería; Thelma López, mayor de edad, soltera, de este domicilio, auxiliar de enfermería; Mercedes Guevara, mayor de edad, soltera, de este domicilio, auxiliar de enfermería;

Yolanda Bravo, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Carmenza de Torres, mayor de edad, casada, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Elba de Cano, mayor de edad, casada, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Miriam Rugama, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Esperanza Montalván, mayor de edad, casada, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Ana María Urrutia, mayor de edad, casada, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Yolanda Toruño Santana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Edecia Mayorga, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Concepción Ramírez, mayor de edad, soltera; de este domicilio y auxiliar de enfermería; Dora Suazo, mayor de edad; Lucía Reyes, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de enfermería; María Esther Reyes, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Bertilda Ortiz, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Teresa Hernández, mayor de edad, soltera, de este domicilio, y auxiliar de farmacia; Socorro Jarquín, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Betty Umaña, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Silvia Moncada, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Gloria Marcos, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Dolores Ortiz, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Clarisa Martínez, mayor de edad, casada, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Acomeña Pacheco, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Valentín Ríos, mayor de edad, soltero, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Juana López, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de farmacia; María Hernández, mayor de edad, soltera, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Angela Argeñal, casada, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Flora de Núñez, casada, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Argentina Alvarez, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Concepción Solís, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Martha Palacios, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de farmacia; Guadalupe Sandino, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Aeropaga Montalván, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Carmen de Carrión, casada, de este domicilio, mayor de edad y auxiliar de enfermería; María Cristina Macías, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Rosa Benavides, casada, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Thelma de Hernández, casada, mayor

de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Anita García, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; María Lourdes de Ballesteros, mayor de edad, casada, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Paula Leytón, soltera, mayor de edad, de este domicilio, y auxiliar de enfermería; María de Jesús Loásiga, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Nidia de López, casada, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Teresa Narváez, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Martha Sáenz, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Ignacia de Valverde, casada, mayor de edad, de este domicilio, y auxiliar de enfermería; Mónica de Leyva, casada, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Mercedes Mercado, soltera, mayor de edad, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Alba E. Flores, soltera, de este domicilio y auxiliar de enfermería; Ignacia de Pacheco, mayor de edad, soltera de este domicilio, del servicio doméstico; Salvadora Ruiz, mayor de edad, casada, de este domicilio, del servicio doméstico; Antonia M. de Reyes, mayor de edad, casada, de este domicilio y del servicio doméstico; Josefa Hernández, mayor de edad, soltera, de este domicilio, del servicio doméstico; Dominga Flores, mayor de edad, soltera, de este domicilio, del servicio doméstico; Olga Rugama, mayor de edad, casada, de este domicilio, del servicio doméstico; Justina T. de Granados, mayor de edad, casada, de este domicilio, del servicio doméstico; Graciela v. de Argüello, mayor de edad, viuda de este domicilio, del servicio doméstico; María del Carmen Campos, mayor de edad, soltera, de este domicilio, del servicio doméstico; Esmeralda Campos, mayor de edad, soltera, de este domicilio, del servicio doméstico; Amalia Pozo, mayor de edad, soltera, de este domicilio, del servicio doméstico; Petrona Izaguirre, mayor de edad, soltera, de este domicilio del servicio doméstico; Odilí Santamaría, mayor de edad, viuda, de este domicilio, del servicio doméstico; María del Carmen Silva, mayor de edad, de este domicilio, del servicio doméstico; Ramona VÍchez, mayor de edad, de este domicilio, casada, del servicio doméstico; Angela Sequeira, mayor de edad, de este domicilio, casada, del servicio doméstico; Haydeé Pérez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, del servicio doméstico; Gloria de Castellón, mayor de edad, de este domicilio, casada, del servicio doméstico; Justina Alvarado, mayor de edad, de este domicilio, soltera, del servicio doméstico; Magdalena de González, mayor de edad, de este domicilio, casada, del servicio doméstico; Adolfo Montalván, mayor de edad, de este domicilio, soltero, del servicio doméstico; Ramón Paiz, mayor de edad, de este domicilio, soltero, del servicio doméstico; Enrique Reyes, mayor de edad,

de este domicilio, soltero, del servicio doméstico; Humberto Córdoba, mayor de edad, de este domicilio, soltero, del servicio doméstico; Josefa de Contreras, mayor de edad, de este domicilio, soltera, del servicio doméstico; Martha Ruiz, mayor de edad, de este domicilio, soltera, del servicio doméstico; Esperanza Martínez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Aura Ortiz, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Josefana de Bolaños, mayor de edad, de este domicilio, casada, auxiliar de enfermería; Aída María Zapata, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Juan Ramos, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar de enfermería; Antonio Zepeda, mayor de edad, de este domicilio, casado, auxiliar de enfermería; Ana Gloria Blanco, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar enfermería; Silvia Mayorga, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; María Cristina Parajón, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Leonte Canales, mayor de edad, de este domicilio, casado, auxiliar de enfermería; Armanda Toruño, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Ramiro Soza, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar de enfermería; Luisa Donaire, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; María Teresa Vargas, mayor de edad, viuda, auxiliar de enfermería; Noel Canales, mayor de edad, soltero, auxiliar de enfermería; Fanor Torres, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar de enfermería; Enna Vargas, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Silvia Montalván, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Aura L. Flores, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Miguel Jarquín, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar de enfermería; Dolores Trujillo, mayor de edad, de este domicilio, casado, auxiliar de enfermería; Gladis Sáenz, mayor de edad, de este domicilio, viuda, auxiliar de enfermería; Vilma Mayorga, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar, de enfermería; Esteban Jiménez, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar de enfermería; Erit Dávila, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar de enfermería; Amparo López, mayor de edad, de este domicilio, casada, auxiliar de enfermería; Pedro González, mayor de edad, de este domicilio, casado, albañil; Angel Pérez, mayor de edad, de este domicilio, casado, jornalero; Miguel Ruiz, mayor de edad, de este domicilio, soltero, portero; Roberto Gutiérrez, mayor de edad, de este domicilio, soltero, portero; Juana Mejía, mayor de edad, de este domicilio, casada, servicio doméstico; Tania Uriarte, mayor de edad, de este domicilio, casada, servicio doméstico; Epifanía Armas, mayor de edad,

de este domicilio, soltera, servicio doméstico; Guicela Dolmus, mayor de edad, de este domicilio, casada, servicio doméstico; Rosa Santana, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicio doméstico; Ana Vásquez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicio doméstico; Imelda Reyes, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicio doméstico; Rosario Flores, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicios domésticos; Matilde Leytón, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicios domésticos; Rosibel de Mayorga, mayor de edad, de este domicilio, casada, servicios domésticos; Margarita Romero, mayor de edad, de este domicilio, casada, servicios domésticos; Mercedes Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicios domésticos; María Félix Uriarte, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicios domésticos; Celeste Túnez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicios domésticos; Concepción Blanco, mayor de edad, de este domicilio, casada, servicios domésticos; Eulalia Espinoza, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicios domésticos; Raquel Vásquez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicios domésticos; Santos Largaespada, mayor de edad, de este domicilio, soltero, servicios domésticos; Fernando Largaespada, mayor de edad, de este domicilio, soltero, servicios domésticos; Jorge Rojas, mayor de edad, de este domicilio, soltero, servicios domésticos; María Córdoba, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicios domésticos; Haydeé Martínez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, servicios domésticos; Mario Blanco, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar de enfermería; Bernardo Rosales, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar de enfermería; María Elsa González, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Nicolás Moya, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar de enfermería; Gabriel Reyes, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar de enfermería; Teresa García, mayor de edad, soltera, auxiliar de enfermería; Blanca de Artola, mayor de edad, de este domicilio, casada, auxiliar de enfermería; Rosa Marcos, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Margarita Vásquez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Blanca R. Álvarez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Olivia López, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Haydeé Lara, mayor de edad, soltera, de este domicilio, auxiliar de enfermería; Haydeé Escoto, mayor de edad, soltera de este domicilio, auxiliar de enfermería; Telma de Balladares, mayor de edad, de este domicilio, casada, auxiliar de enfermería; Isabel Carvajal, mayor de edad, soltera, de este domicilio, auxiliar de enfermería; Vilma Ortiz, mayor de edad, soltera, de este domicilio,

oficios domésticos; Esperanza de Argüello, mayor de edad, casada, de este domicilio, de oficios domésticos; Lucía Palacios, mayor de edad, soltera, de este domicilio, de oficios domésticos; Modesta Vallejos, mayor de edad, de este domicilio, soltera, de oficios domésticos; Luz Raquel Vásquez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, de oficios domésticos; Haydeé Martínez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, de oficios domésticos; Petrona Jarquín, mayor de edad, de este domicilio, viuda, de oficios domésticos; Vilma Mendiola, mayor de edad, de este domicilio, viuda, oficios domésticos; Bertha Medrano, mayor de edad, de este domicilio, soltera, oficios domésticos; Rubén Romero, mayor de edad, de este domicilio, soltero, oficios domésticos; Ramón Escoto, mayor de edad, de este domicilio, oficios domésticos; Auxiliadora Sequeira, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Luisa E. Mayorga, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Martha de Darce, mayor de edad, de este domicilio, casada, auxiliar de enfermería; Carlota Escoto, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Victoria López, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Mercedes Vásquez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Lucía Lozano, mayor de edad, de este domicilio, auxiliar de enfermería; Danelia Torres, mayor de edad, de este domicilio, casada, auxiliar de enfermería; Alicia Castillo, mayor de edad, de este domicilio, soltera, telefonista; Rosa Victoria de Valle, mayor de edad, de este domicilio, casada, telefonista; Rafael Alejo, mayor de edad, de este domicilio, soltero, telefonista; Pastor Guido, mayor de edad, de este domicilio, soltero, auxiliar del laboratorio; Esperanza Bolaños, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar del laboratorio; Norma Rodríguez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de laboratorio; Sofía de Gámez, mayor de edad, de este domicilio, casada, auxiliar de laboratorio; María Lourdes Zapata, mayor de edad, de este domicilio, casada, Tecnólogo del Banco de Sangre; Flor de María Carcache, mayor de edad, de este domicilio, Tecnólogo del Banco de Sangre; Consuelo de Palma, mayor de edad, de este domicilio, casada; Rosa E. de Escalante, mayor de edad, de este domicilio, casada, auxiliar de enfermería; Rosa de García, mayor de edad, de este domicilio, casada, auxiliar de enfermería; Martha Salgado, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Patricia Rodríguez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Lesbia Velásquez, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Amalia Altamirano, mayor de edad, de este domicilio, auxiliar de enfermería; Nilda Blanco, mayor de edad, de este domicilio, auxiliar de enfermería; Rosa

Argentina Guido, mayor de edad, de este domicilio, auxiliar de enfermería; Pastora de Valladares, mayor de edad, de este domicilio, auxiliar de enfermería, casada; Miriam Reyes, mayor de edad, de este domicilio, soltera, secretaria; Vilma Montalván, mayor de edad, de este domicilio, soltera, secretaria; Mercedes Cabrera, mayor de edad, de este domicilio, soltera, secretaria; Estela Guevara, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Blanca Ocón, mayor de edad, soltera oficios domésticos; María del Carmen Baca, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Antonio Mendoza, mayor de edad, de este domicilio, jornalero; María José Mendoza, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Carmela Caballero, mayor de edad, de este domicilio, soltera, de oficios domésticos; Rosa Pascua, mayor de edad, de este domicilio, soltera, auxiliar de enfermería; Gertrudis Bruno, mayor de edad, de este domicilio, casada, auxiliar de enfermería; Haydeé Trejos, mayor de edad, de este domicilio, soltera, secretaria.

ANTE MI, José Dolores Baltodano. Un Sello. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un Ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre. SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE LEÓN. Domicilio León. Capital \$ El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 417 del folio 1343 al 1352 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 417 del folio 4826 al 4851 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 91-92 del Registro de Asociaciones. Managua, 17 de enero de 1969. Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Asociaciones. UN SELLO. ESTATUTOS DE SINDICATO. En la ciudad de León Departamento de León, a las seis de la tarde del diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Reunidos en casa de María Lourdes Zapata, los suscritos miembros fundadores del Sindicato de Obreros y Empleados del Hospital San Vicente de León, Dr. José Dolores Baltodano Mayorga, que autorizó esta Acta y habiendo asistido además el Sr. Julio C. Alvarado Inspector del Trabajo de León. Procedemos a discutir el articulado del proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO DE: (SOYEHSVL) SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE LEÓN. 1o. EXPLICACION DE LA DENOMINACION. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Hospital San Vicente de la ciudad de León, sean éstos obreros o empleados. Pertenecen, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes, de Obreros y Empleados del Hospital San Vi-

cente de León; b) Su tipo es: De Empresa; c) Por la Actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión Jurisdiccional, Particulares. 2o. DOMICILIO. El domicilio del Sindicato es la ciudad de León, y oye notificaciones en la casa de María Lourdes Zapata, situada de las Gaseosas Lacayo tres cuadras y media al norte en el Barrio Ermita de Dolores de León. Señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el Acuse de Recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. 3o.) FINES. El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilio a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesitaren; c) Fundar y mantener cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados, mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas; Bibliotecas y Organizaciones culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patrones y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otro Organismo e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h) Intervenir en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del funcionario sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de Trabajo; j) Celebrar Convenciones y Contratos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios; 4o.) PROHIBICIONES. Está prohibido al Sindicato: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismo Internacionales que en sus Estatutos, programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto

signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; c) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia, u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las cualidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señala.

5o. OBLIGACIONES. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdo, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el número de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) de Registro de Miembros con expresión del nombre, apellido, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros expresando el nombre completo, el número del Registro General y a la Empresa, Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una institución bancaria e ir formando con éstos las reservas especiales de que trate el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo, de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción

por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo. 6o.) CONDICIONES PARA SER MIEMBRO. Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Obrero o Empleado del Hospital San Vicente de León; b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro; 7o.) OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales se les confiaran por la Asamblea General o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8o.) LAS CUOTAS. Los miembros del Sindicato al ingresar: Pagarán una cuota de Dos Córdoba al ingresar. UNA CUOTA MENSUAL DE: Un Córdoba semanal (Cuatro Córdoba Mensual). La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue; 9o.) LAS MULTAS. En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10.) DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Ac-

ta; b) Interpelar y acusar respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en Juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones; f) Invocar el Auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare. 11) DEJAN DE SER MIEMBROS. Los miembros pueden ser excluidos o retirados tácitamente del Sindicato: 1o.) Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad. 2o.) se retiran tácitamente: a) El que se adhiera a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses, sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él. 12.) El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero sí a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc.; pero si se tratare de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley. 13.) DEL GOBIERNO DEL SINDICATO. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia.

(Continuará)

Tribunal de Cuentas

**FINIQUITOS A FAVOR DE SRES.
CLIFFORD C. HOOKER Y REYES,
JORGE ISRAEL SILVA Y SRA.
DIGNA ZAMORA DE COREA**

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA de la Administración de "La Gaceta", Diario Oficial en Managua, Distrito Nacional, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por el señor Clifford C. Hooker y Reyes; mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Hernaldo Chamorro Pérez, por auto de las ocho de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número doce, que el Contador José Angel Buitrago Incer verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del quince de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número trece del presente expediente.

III

Qu en escrito del dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señor Clifford C. Hooker y Reyes;

expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del día diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número trece, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al folio número catorce, presentado a las ocho de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Administración de "La Gaceta," Diario Oficial, llevada por el señor Clifford C. Hooker y Reyes, quien sirvió el cargo de Administrador de "La Gaceta", Diario Oficial, en el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde," y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señor Clifford C. Hooker y Reyes, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número catorce, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Re-

glamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Administrador de "La Gaceta", Diario Oficial, en Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Clifford C. Hooker y Reyes; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO una vez llenos los trámites legales. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Tesorero de la Comisión Nacional de Deportes en Managua, Distrito Nacional, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Jorge Israel Silva, mayor de edad, casado, Militar y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Gerardo Mena Escobar, por auto de las nueve de la mañana del día cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias la conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las ocho de la mañana del día siete de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número cincuentitrés, que el Contador José Angel Buitrago Incer verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día ocho de Octubre de mil novecientos sesen-

ta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió sé le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once y diez minutos de la mañana del día ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número cincuenticuatro del presente expediente.

III

Que en escrito del nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Jorge Israel Silva; expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número cincuenticuatro, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al folio número cincuenticinco, presentado a las ocho de la mañana del día veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Comisión Nacional de Deportes, llevada por el señor Jorge Israel Silva, quien sirvió el cargo de Tesorero de dicha Comisión Nacional de Deportes, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesentisiete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde," y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y

por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante Jorge Israel Silva, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número cincuenticinco, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Tesorero de la Comisión Nacional de Deportes, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuendatadante Jorge Israel Silva; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO una vez llenos los trámites legales. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

Vista las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Instituto Miguel de Cervantes en Managua, Distrito Nacional, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por Dig-

na Zamora de Corea; mayor de edad, casada, Maestra de Educación y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Alberto Machado Salinas, por auto de las ocho de la mañana del día once de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve de la mañana del día doce de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número cuarentiuno, que el Contador José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Ezenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día ventidós de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número cuarentidós del presente expediente.

III

Que en escrito del veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Digna Zamora de Corea; expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre del folio número cuarentidós, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al folio número cuarentitrés, presentado a las ocho de la mañana del día trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta

del Instituto Miguel de Cervantes, llevada por la señora Digna Zamora de Corea, quien sirvió el cargo de Tesorera del Instituto Miguel de Cervantes, en el período de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesentiocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde," y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Digna Zamora de Corea, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número cuarenta y tres, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta de la señora Tesorera del Instituto Miguel de Cervantes de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Digna Zamora de Corea; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO una vez llenos los trámites legales. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José A. Buitrago Incer,
Contador

Julio Zelaya G.
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Miembros ante el Comité Coordinador de la Industria Láctea en Representación de Plantas Procesadoras

Acuerdo No. 20-V

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 723 de 9 de Febrero de 1963, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 39 del 15 del mismo mes y año y Arto. 22 del Decreto No. 13 del 1 de Febrero de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 45 de 22 de Febrero de 1968,

Decreta:

Primero: Nombrar a los señores Licenciado José Debayle y Alberto Bermúdez Somoza, Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, ante el Comité Coordinador de la Industria Láctea, y en representación de las Plantas Procesadoras de Leche.

Segundo: Los nombrados tomarán posesión ante el Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Tercero: El presente Acuerdo surte efectos desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Orlando Barreto Argüello*, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley".

Precios Mínimos a que el INCEI Comprará Maíz, Frijol y Arroz

Acuerdo No. 25-V

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confieren el Arto. 195, inciso 3o. de la Cn., los Decretos No. 156 del 13 de Diciembre de 1955;

No. 18 del 12 de Marzo de 1956, Artos. 2 y 3, y No. 18 del 7 de Marzo de 1959.

Acuerda:

Primero: Derógase el Acuerdo No. 20-V del diez de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Segundo: Los precios mínimos a que el INCEI comprará maíz blanco, frijol rojo o negro y arroz en granza serán los siguientes:

- 1o. *Maíz*: blanco, de los tipos redondo o criollo, dentado o híbrido, C\$ 22.00 quintal, equivalente a C\$ 68.20 la fanega de 310 libras netas, con un contenido del 12% de humedad, 3% de maíz quebrado y materias extrañas y 12% de granos dañados.
- 2o. *Arroz*: en granza: grano largo, . . . C\$ 36.84 quintal, equivalente a . . . C\$ 88.41 la fanega de 240 libras netas, con un contenido del 12.5% de humedad, 5% de granos dañados, 8% de granos yesosos, 25% de granos quebrados, 6% de clases contrastantes y 4 semillas objetables en 100 gramos.
- 3o. *Frijol*: rojo o negro, C\$ 50.00 quintal, equivalente a C\$ 168.00 la fanega de 336 libras netas, con un contenido del 18% de humedad, 9% de granos dañados, 6% de clases contrastantes, 50% de clases mezclables y 2% de materias extrañas.

Tercero: Corresponderá al INCEI establecer y publicar a la mayor brevedad posible las tolerancias máximas y mínimas para sus compras de maíz, frijol rojo o negro y arroz en granza.

Cuarto: Los precios anteriores se pagarán puestos los productos en el Plantel Granero del INCEI, en Managua, o en los lugares que éste designe, previa deducción del valor del transporte del lugar de compra a Managua.

Quinto: Los precios determinados en el presente Acuerdo regirán por un año a partir de su primera publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Sexto: Este Acuerdo deberá ser publicado por tres veces consecutivas en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional trece de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. "Año de la Educación Agrícola". A. SOMOZA D., Presidente de la República. *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1366 — R/F 149395 — Valor ₡ 45.00
British-American Tobacco Company Limited,
solicita registro Marca:

"BATAIR"

Clase 26.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villa-
nueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1367 — R/F 149396 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, solicita registro
Marcas:

"ANACAP"

"ACUTROL"

Clase 47.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Manuel
Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva,
Secretario.

3 3

Reg. No. 1368 — R/F 149394 — Valor ₡ 45.00
Plough Inc., solicita registro Marca:

"RIL-SWEET"

Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Mana-
gua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Vi-
llanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1369 — R/F 149393 — Valor ₡ 45.00
Zambon Societe per Azioni, solicita registro
Marca:

"FLUICIMIL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villa-
nueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1370 — R/F 149392 — Valor ₡ 45.00
Eli Lilly and Company, solicita registro Marca:

"V-CIL-K"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Mana-
gua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. —
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Vi-
llanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1371 — R/F 149391 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., solicita registro Mar-
ca:

"MINALIS"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villa-
nueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1372 — R/F 149390 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, solicita registro
Marca:

"CYGARD"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Mana-
gua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. —
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Vi-
llanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1373 — R/F 149389 — Valor ₡ 45.00
Parke, Davis & Co., solicita registro Marca:

"LERTIGON"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villa-
nueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1374 — R/F 149388 — Valor ₡ 45.00
Aktiebolaget Astra, solicita registro Marca:

"XYLOFILM"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villa-
nueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1375 — R/F 149387 — Valor ₡ 45.00
Beecham Group Limited, solicita registro Mar-
cas:

"PYOCILLIN"

"FINACILLIN"

"APACILLIN"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villa-
nueva, Secretario.

3 3

Reg. 1294 — R/F 154516 — ₡ 45.00

Industrias Químicas, S. A., mediante Apodera-
do, solicita registro marcas clase 9:

GLYCIFER, NERVIDOL, DIURNAL, GERMICIN,
TUSIVOL, HIGATRON

Oyense oposiciones. Managua, veintiséis Mar-
zo, mil novecientos sesentinueve. — Eloy Alvir Gu-
tiérrez, Registrador Propiedad Industrial Nica-
ragua. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1297 — R/F 154514 — ₡ 45.00

William Cooper Export Company, mediante
Gestor Oficioso, solicita registro Marca Fábrica
clase 6 — 8:

P U L V E X

Oyense oposiciones.

Managua, veintisiete Marzo de mil novecientos
sesentinueve. — Eloy Alvir Gutiérrez, Registrador
Propiedad Industrial Nicaragua. — José A. Villa-
nueva, Secretario.

3 3

Reg. 1298 — R/F 149086 — ₡ 45.00

Vineland Poultry Laboratories, mediante Apo-
derado solicita registro marca:

"R A T R I D"

Para Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,

veinticuatro Marzo mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 1357 — R/F 158645 — ₡ 90.00
Instituto Sieroterápico e Vaccinogeno Toscano "Sclavo", solicita Registro:

JODOGELATINA POLIVITAMINICA,
CLORAMFEN, K — 15, ORAL—K,
K— FLEBO, HISTOPLAC y MIXABETTIN

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete Marzo mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 705 — R/F 105308 — Valor ₡ 45.00
R/F 132740 — Valor ₡ 45.00

The Gramophone Company Limited, solicita registro de marca:



ODEON

Clase: 39.

Oyense oposiciones.

Managua, siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1295 — R/F 153960 — Valor ₡ 45.00

Instituto Franco Tosi, mediante gestor oficioso, solicita registro Marcas:

"CITURIDINA", "LIOBABY",
"A S A C"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1331 — R/F 157999 — Valor ₡ 45.00

Assia Chemical Laboratories Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"O F U R A Z O N E"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciséis abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1330 — R/F 158000 — Valor ₡ 45.00

J. T. Gibbons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"GIBB-VIT",
"SUPER VITA-SOL"

Para: Clase 9.

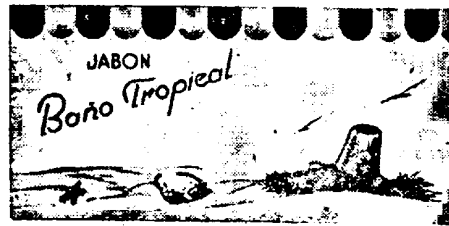
Opónganse.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, dieciséis abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1487 — R/F 164193 — Valor ₡ 405.00

Industrias Kong Hermanos, Sociedad Anónima, Guatemala, solicita registro marcas:



Para: Clase 6.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1329 — R/F 158036 — Valor ₡ 45.00

Herramientas Agrícolas, S. A., solicita registro marca:

EL CARDENAL, debajo dibujo un Cardenal Iglesia.

Clase 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1328 — R/F 158170 — Valor ₡ 45.00

Establecimientos Lauzier S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"HEPA-LAX"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiuno abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. 1296 — R/F 154515 — ₡ 45.00

Grace & Co. Central America, mediante Apoderado solicita registro nombre comercial:

A G R O P R O D U C T O S

Oyense oposiciones.

Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Eloy Alvir Gutiérrez, Registrador Propiedad Industrial Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1356 — R/F 158533 — ₡ 90.00

Freddy S. Luft, este domicilio, solicita registro nombre comercial:

"ALMACEN DE LIQUIDACIONES EL REMATE (DISCOUNT STORE)"

Para: Un Establecimiento Comercial.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, diecisiete Abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 1358 — R/F 158462 — ₡ 90.00

American Sanitary Co. de Centro América, mediante Gestor Oficioso solicita registro Nombre Comercial:

"AMERICAN SANITARY CO. DE CENTROAMERICA"

Para: Un Establecimiento Comercial destinado a la fabricación y venta de productos veterinarios.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintiuno Abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Venta de Patente

Reg. 1693 — B/U 176748 — C\$ 30.00

Robert Beer, de Caracas, Venezuela, ofrece en venta o transacción derechos Patente de Invención.

"GOMA DE MASCAR Y METODO PARA HACERLA"

Managua 7 de Mayo de 1969. — Dr. Róger Quant Pallavicini, Apoderado.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1637 — B/U 81774 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde mayo treinta corriente año, subastaráse finca ubicada jurisdicción San Ramón, vein-

tiséis manzanas, lindante: Oriente, Ermita San Antonio; Occidente, Matías Granados; Norte, Alberto Granados y Sur, Alberto Granados.

Ejecuta: Eleazar Herrera a Alberto Granados.

Base: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, mayo dos de mil novecientos sesentinueve. — V. González C., Srio.

3 3

Reg. No. 1636 — B/U 176259 — Valor ₡ 135.00

Once mañana próximo veintinueve mayo corriente, local este Juzgado, subastaráse fincas urbanas en esta ciudad, limitadas: Primera, Oriente, Bertilda Mejía; Norte, Margarita Cuadra; Occidente, Tere Salazar O.; y Sur, Julio Lalinde. Segunda: Oriente, Elba Salazar O.; Norte, Margarita Cuadra; Occidente, Aura Lina Salazar de Herrera; y Sur, Julio Lalinde.

Ejecución: Juana Isabel Palma de Obando contra Elba Salazar Oviedo.

Base del Remate: Catorce mil ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma M., Juez Primero Civil del Distrito. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Reg. No. 1666 — B/U 150074 — Valor ₡ 45.00

Ocho mañana, veintiséis mayo corriente, subastaráse finca rústica jurisdicción Camoapa, este Departamento.

Ejecuta: Julio Miranda Díaz a María Suárez.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, mayo dos de mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1665 — B/U 150098 — Valor ₡ 45.00

Ocho, mañana veintiocho mayo corriente, subasta finca rústica jurisdicción Bluefields.

Ejecución: César Espinoza a Justo Gadea Amador.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, siete mayo, mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1668 — B/U 131069 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, tres junio entrante, subastaráse mejor postor, rústica, Valle Apanás, Jinotega, lindante: Norte, Amalia Padilla, cuarenta varas; Sur y Occidente, Heliodoro Zeledón, veinte y ciento cuarentiocho varas, respectivamente; Oriente, carretera, ciento cuarentiocho varas.

Base: Mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Juan Bautista Jarquín a José Angel Castro.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, seis mayo mil novecientos sesentinueve. — Er. Campo Valerio, Srio.

3 3

Reg. No. 1679 — B/U 131042 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, veintiocho mayo corriente, subastaráse, mejos postor, rústica, Refías Blancas, Jinotega, cuarenticinco manzanas, lindante: Oriente, Rolando Machado; Occidente y Sur, Victor

García; Norte, Leoncio Tinoco. Contiene café, trapiche, una mula, edificación.

Base: Veintitrés mil trescientos treintitrés córdobas, treintidós centavos.

Ejecuta: Gilberto Morales Centeno a Nicolás Pineda García.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, siete mayo mil novecientos sesentinueve. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 3

Reg. 1691 — R/F 160861 — C\$ 225.00

Once de la mañana, treinta y uno de Mayo corriente venderánse en este Juzgado, al martillo y al mejor postor, siguientes bienes: siete escaleras de diverso tamaño, color blanco y de aluminio: una cortadora de aluminio eléctrica marca POWR-PANEL, modelo 5200, TYPE 1-10 Radial ARM-SAW, una sierra de cortar aluminio, marca SKILSAW de 115 voltios de 16 AMP, modelo 87 Serie No. 437415, doce tramos con láminas de aluminio en regular cantidad; cinco sillas de aluminio; un marco de aluminio, una presa color rojo, tamaño grande y gran cantidad de material aluminio.

Los bienes anteriormente relacionados están en casa de doña Carmen Ramírez de Borge, Barrio Zaragoza esta ciudad. Ejecuta Carmen Ramírez de Borge a Raúl Fletes Lanuza.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, Mayo doce, mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Srío.

3 2

Reg. 1692 — R/F 177003 — C\$ 90.00

Diez de la mañana, veintiocho de Mayo, corriente año, Local este Juzgado, venderase al martillo, revólver calibre 38 No. 457109 y Motocicleta Honda 300 Chasis número CB77E 210020 Placa M-5945-68.

Ejecuta: Juan Ruiz Barberena a Cristóbal González Ríos.

Oyense Posturas.

Dado en Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesentinueve. — Dr. Mauricio Romero García, Juez Primero Local Civil Managua.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. 1291 — R/F 113604 — C\$ 90.00

Alicia Morales Madrigal y José Francisco Morales Madrigal, solicitan Título Supletorio huerta rústica situada como a tres kilómetros al Sur de esta ciudad y en su jurisdicción, denominada "El Genízaro", siete manzanas extensión lindante: Oriente, Clemente Soza; Poniente, Enrique Saravia; Norte, Enrique Saravia; Sur, Enrique Saravia.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril catorce, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sría.

3 3

Reg. 1292 — R/F 113635 — C\$ 45.00

Ramón Picado solicita Supletorio urbano El Viejo, lindante: Norte, Ricardo Zúniga; Sur, Antonio Meléndez; Oriente, Natalia Romero; Poniente, Angela Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril quince, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sría.

3 3

Reg. 1299 — R/F 137606 — C\$ 90.00

Leoncia Cerda, solicita Supletorio rústica Masatepe. Oriente, Manuel Ruiz; Poniente, Natividad Calero; Norte, Róger Cerda; Sur, Orontes Rosales; Oriente, Dolores Ortiz; Poniente, Isabel Calero; Norte, Lorenzana López; Sur, Juan López.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, Marzo doce, mil novecientos sesentinueve. — (Firma ilegible).

3 3

Reg. 1300 — R/F 137607 — C\$ 90.00

Rosa Eufemia Muñoz, solicita Supletorio rústicas: a) manzana y cuarto cabida; Oriente, Gustavo Porras; Poniente, Florencia Gutiérrez; Norte, Angela López; Sur, Angela García, callejón. b) una manzana; Oriente, Francisco Luz Ramírez; Poniente, Angela García; Norte, Gustavo Porras; Sur, Luis Caldera, camino; c) media manzana cabida; Oriente, Florencia Gutiérrez; Poniente, Clementina Sánchez, camino; Norte, Otilia Baldeoceda; Sur, José Baldeoceda.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masatepe, Abril nueve, mil novecientos sesentinueve. — Rubén Gómez, Srío.

3 3

Reg. 1321 — R/F 143267 — C\$ 45.00

Efraín Cruz solicita Supletorio cuarenticinco manzanas San Bernardo Cacala; Norte, Alejandro Hernández; Sur, Oriente, Jesús Hernández; Occidente, Sebastián Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local. Limay, quince Abril mil novecientos sesentinueve. — Lisímaco Martínez Mendoza, Juez Local Unico. — Lilly Irfas V., Sría. Juzgado Local Unico.

3 3

Reg. 1108 — B/U 111574 — C\$ 45.00

Anatolio Rizo, Bernarda Rizo, solicitan supletorio rústico San Andrés. Oriente, Petrona Rizo; Occidente, Canuto Blandón; Norte, Cirilo Rizo; Sur, Juan Blandón.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, veinte Marzo mil novecientos sesentinueve. — G. Espinoza, Srío.

3 3

Reg. 1148 — B/U 87897 — C\$ 45.00

Armando Selva, solicita supletorio rústica, lindante. Armando Selva; Poniente, Mateo Flores; Sur, Ignacio Balitán; Norte, Armando Selva.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintisiete Febrero de mil novecientos sesentinueve — Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Reg. 1150 — B/U 116707 — C\$ 45.00

Tomás García Vallejos, solicita supletorio ocho manzanas; Ocotillo Sitio particular. Oriente, Entima Lanuza; Occidente, Sur, Valentín García; Norte, Juana Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Marzo mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 3

Reg. 1151 — B/U 87117 — C\$ 45.00

Ernestina Bermúdez Mora solicita Supletorio urbana este pueblo, lindante: Norte, Luz Cano; Sur, Petrona Aguirre; Este, Anselmo Pilarte; Oeste, Blanca Marcia.

Opónganse legalmente.

Diriomo, dieciocho Marzo, mil novecientos sesentinueve. —Manuel Ayala h, Srio.

3 3

Reg. 1165 — B/U 116769 — \$ 45.00

Lucía Montenegro Salinas, solicita Supletorio, La Estanzuela, diez manzanas: Oriente, Benito Lazo, camino; Occidente, Sur, Eulalia Lazo; Norte, Ramón Lazo

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, veintidós Marzo, mil novecientos sesentinueve. —G. Gutiérrez.

3 3

Reg. 1166 — B/U 112722 — \$ 90.00

Antonia Casco v. de Tabora, solicita Título Supletorio predio urbano situado barrio La Parroquia Somotillo, de treintuna varas de Norte a Sur, treintinueve varas de Oriente a Poniente, lindante: Norte, Sabas Gómez y Octavio Medina; Sur, Mercedes Lindo; Oriente, Patricio Gómez; Poniente, calle enmedio, Miguel Angel Juárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintidós, mil novecientos sesentinueve. —Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. 1192 — R/F 99751 — \$ 45.00

Pablo Altamirano, solicita Título Supletorio inmueble urbano ésta. Linda: Norte, Patricio Rocha; Sur, Orbeli Andara; Oriente, Angel Gutiérrez; Occidente, Carlos Sierra.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Jalapa, veintiocho Marzo, mil novecientos sesentinueve. —Coronado López, Srio.

3 3

Reg. 1196 — R/F 111591 — \$ 45.00

María Altamirano solicita Supletorio urbano, lindante: Oriente, Instituto Nacional; Occidente, Romella Miranda; Norte, Rosa Tinoco; Sur, solicitante, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, nueve Marzo mil novecientos sesentinueve. —G. Espinoza, Srio.

3 3

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 1632 — B/U 81775 — Valor \$ 90.00

Silvina Castro Orozco, solicita dónesele solar ubicado en Barrio "Guanacaste", esta jurisdicción, mide setecientos cincuenta varas cuadradas, lindante: Norte, Luis Raúl Cerna y también al Oeste; Sur, Narciso Baldizón, este Narciso Baldizón carretera enmedio.

Opónganse término legal.

Matagalpa, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Rigoberto Navarro Alonso, Alcalde de Matagalpa. — Marcial Marquez Ceas, Secretario Municipal.

3 2

CONVOCASE A ACCIONISTAS DE COMPANIA AGUADORA DE LEON

Reg. 1696 — R/F 160888 — C\$ 135.00

Por este medio se convoca a los accionistas de la Compañía Aguadora de León para una Junta General ordinaria de accionistas que se llevará a efecto en el Palacio Municipal de esta ciudad el día 24 de Mayo del corriente año a las 11 am., para tratar y resolver los siguientes puntos: A) Rendición de cuentas e informes del Tesorero de la Aguadora; b) elección de la Junta Directiva; y c) nombramiento de Gerente. Atentamente. — Rodolfo Salazar Prió, Alcalde Municipal y Presidente de la Compañía Aguadora de León.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

—P—

GACETA N° FECHA

PLAN DE ARBITRIOS

Plan de Arbitrios de Bluefields.	N° 116	Mayo	26,64
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime.	N° 123	Junio	3,64
Reformas al Plan de Arbitrios de Managua.	N° 125	Junio	5,64
Plan de Arbitrios de la Junta Local de León.	N° 148	Julio	2,64
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas.	N° 160	Julio	16,64
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Juigalpa.	N° 169	Julio	27,64
Se aprueban las reformas al Plan de Arbitrios de Asistencia Social de Managua.	N° 177	Agosto	5,64
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega.	N° 178	Agosto	6,64
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega.	N° 179	Agosto	7,64
Reformas al Plan de Arbitrios de Junta Local de Somoto.	N° 185	Agosto	14,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES